

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONVENIO DE ASOCIACION</p>	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA**

CONVENIO No. 1 DE 2018

ASOCIADOS: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CATÓLICA LUMEN GENITUM – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-
UNICATÓLICA

NIT. MUNICIPIO: 890399011-3

NIT. ASOCIADO: 800185664-6

VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio de Asociación no genera en sí mismo
contraprestaciones económicas entre las partes.

APORTES MUNICIPIO: N/A

APORTES FUNDACIÓN: N/A

PLAZO: El plazo de duración del presente convenio de asociación será de
dos (2) años contados a partir de la firma del convenio. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en
cualquier momento y por causa justificada, podrán prorrogar o dar por terminado anticipadamente
este convenio de asociación.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros
para los propósitos que les sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural
y social en el cumplimiento de la misión institucional de las partes.

CDP No. N/A

g. J₁ G. J. J. J.
CAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

Entre los suscritos a saber, **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.695 de Cali (Valle), obrando en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, en virtud de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto No 4112.010.20.0494 del 30 de Junio de 2017 numeral 25 del artículo primero "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" quién para los efectos de este convenio de Asociación se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CARLOS ALFONSO LÓPEZ ANTOLINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.061.884 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA**, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica mediante RESOLUCIÓN número 944 de 1996-03-19, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con domicilio principal en la Carrera 122 12-459 Barrio Pance, acuerdan celebrar el presente convenio de Asociación, el cual se registrará en especial por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas por las normas legales aplicables, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Municipio Santiago de Cali, gestiona con diferentes universidades, convenios de asociación interinstitucional en el campo académico, institucional y social.
- 2) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se les asigna a aquellas de la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.
- 3) Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (Sentencia de Constitucionalidad C-671/99).
- 4) Que se entiende por "convenio" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

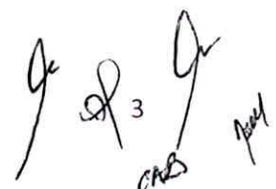
Nash

2

[Signature]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

- 5) Que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
- 6) Que EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI requiere de la prestación de este tipo de servicios, para el beneficio de sus empleados y contratistas en los lugares donde LA UNIVERSIDAD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA tiene presencia y cuenta con el recurso humano, físico y tecnológico para la atención de los funcionarios del municipio.
- 7) Que estos servicios están orientados a la realización exclusiva de actividades de carácter temporal en la Alcaldía Santiago de Cali y que forma parte del ejercicio de conocimiento y análisis del Estado Colombiano a través del campo para optar títulos de formación o especialización de los estudiantes.
- 8) Que la Universidad FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica mediante RESOLUCIÓN número 944 de 1996-03-19, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con domicilio principal en la Carrera 122 12-459 Barrio Pance.
- 9) Que a lo largo de su trayectoria la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA ha celebrado convenios los cuales a continuación se nombran con fin de evaluar la idoneidad: CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENITUM-UNICATÓLICA cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para adelantar acciones de mutuo beneficio 10% de descuento que permitan a los servidores públicos, jubilados del DEPARTAMENTO y a sus familiares hasta primer grado de consanguinidad la posibilidad de acceder a los programas que ofrece la UNIVERSIDAD, tales como pregrados, posgrados y educación continua"*. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO VALLE cuyo objeto es *"Que los afiliados a la Caja de Compensación Familiar puedan acceder a los servicios que brinda UNICATOLICA. Estos servicios comprenden básicamente en lo siguiente: otorgar los siguientes descuentos del 5% en el valor de los programas de Pregrado, Posgrado y Educación Continua"*.



 3
 CAB

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONVENIO DE ASOCIACION</p>	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para los propósitos que les sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural y social en el cumplimiento de la misión institucional de las partes. **SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo de dos (2) años a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Permitir que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA realice la convocatoria de los servidores públicos de planta y a los prestadores de servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali dentro de las instalaciones del Centro Administrativo – CAM. 2) Permitir el ingreso del personal designado de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA para la respectiva promoción y publicidad cuando así lo requiera. 3) Permitir la distribución de volantes, afiches al igual que imágenes para la difusión de los descuentos ofrecidos. **CUARTA. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA:** son obligaciones a cargo de la UNIVERSIDAD: 1) Realizar a su cargo la publicidad y difusión de los descuentos ofrecidos cuando lo considere necesario en las instalaciones del CAM. 2) Ejecutar el presente convenio con sus propios elementos y recursos. 3) Contar con ambientes universitarios para prestar el servicio de Educación Superior. 4) Asumir la logística y el personal requerido para el desarrollo del convenio. 5) Ofrecer descuentos del **10%** de la matrícula de Pregrado cada semestre, Posgrados y Educación Continua. 6) El descuento aplica para todas las sedes de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA. 7) Quedan cobijados en los beneficios antes mencionados empleados y contratistas independientes del Municipio de Santiago de Cali, así mismo su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad cónyuges e hijos. La vinculación de los empleados y contratistas independientes del Municipio de Santiago de Cali se validará cada semestre con la constancia laboral. En caso de ser el o la cónyuge se presenta copia de la partida de matrimonio o registro de matrimonio, en la validación de los hijos se hará a través del registro civil. 8) Mantener los descuentos durante la vigencia del convenio. 9) Ofertar los descuentos mencionados a los aspirantes que ingresen a primer semestre en el respectivo período. 10) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. **QUINTA. APORTES:** El presente Convenio de Asociación no genera en sí mismo contraprestaciones económicas entre las partes. Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA aportará los recursos técnicos, operativos, humanos y logísticos necesarios para el mismo. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, por lo tanto el personal que FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio de Santiago de Cali, la cual solo se obliga a reconocer el acuerdo expresamente pactado.

Handwritten mark

Handwritten signature and number 4

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El proceso de supervisión de convenio de asociación, estará a cargo de quien designe el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali. **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente convenio de asociación o con ocasión de este, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la transacción y la conciliación y demás normas que regulen expresamente la materia, además de la legislación civil y comercial. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente este convenio, ni subcontratar total o parcialmente la realización de su objeto, sin previa autorización escrita de otra. **DECIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de existencia/Resolución y representación legal. D) Fotocopia del Registro Tributario – RUT. Y las demás que surjan de su ejecución. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** El presente convenio de asociación podrá darse por terminado en el evento que se configure una cualquiera de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las dos partes. 2. Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento que no se celebre prórroga del mismo. 3. Por el desarrollo y culminación del objeto del presente convenio. 5. Cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado con un (1) mes de anticipación. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio no será objeto de liquidación. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución de Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA: PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen. **PARÁGRAFO:** EL presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes. **DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Presente Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 30 de 1992 sobre Educación Superior. **DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** Será por cuenta de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA, el pago y cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, con fundamento en las normas legales vigentes, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. **DECIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial al artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente y la Ley 30 de 1992. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo





 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACION	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** UNICATOLICA mantendrá libre a la Alcaldía de Santiago de Cali y reciprocamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del presente convenio de asociación. **VIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – UNICATOLICA, ubicada en la Cra. 122 # 12 – 459 Barrio Pance, cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 16 días del mes de octubre de 2018.

EL MUNICIPIO



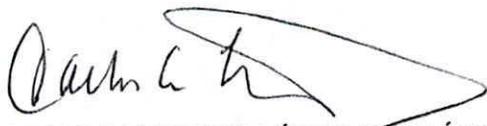
HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID

C.C. 16.618.695

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Innovación Institucional.

Recibido
CHB

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA



CARLOS ALFONSO LÓPEZ ANTOLÍNEZ
C.C. 6.061.884
Rector/Representante Legal

